



Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Integral N° 2023AE0109010090**

Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza
Secretario de la Contraloría General.
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9 y 10 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE/7708/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2023 practicada al sujeto de fiscalización denominado Secretaría de la Contraloría General, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de la Auditoría Integral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contienen los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
Auditora Mayor




Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo

INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C.c.p. Lic. María del Refugio López Campa, Titular del Órgano Interno de Control.
C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo MAN. CFP. PCCAG., Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.



INFORME INDIVIDUAL

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA
GENERAL (SCG)

2023

isaf.gob.mx
15 de febrero de 2024





Informe Individual
Auditoría al Tercer Trimestre del Ejercicio 2023

Secretaría de la Contraloría General
(SCG)

Auditoría Integral
Número 2023AE0109010090

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34 fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización al Tercer Trimestre del Ejercicio 2023.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención de los resultados derivados de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:



Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	0	0	0	0

Objetivo de la Auditoría

El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si la información contable, presupuestaria, programática, complementaria y anexos, contenida en el informe al Tercer Trimestre del Ejercicio Presupuestal 2023 presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

Además, de acuerdo a los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300, verificamos el apego a los principios de eficacia, eficiencia y economía, revisando el diseño de sus programas presupuestales, el cumplimiento de sus metas y si se incluyó la perspectiva de género y de los objetivos de desarrollo sostenible en sus programas, por último, si se evaluó el control interno y los riesgos de incumplimiento de metas, corrupción y por el uso de nuevas tecnologías.

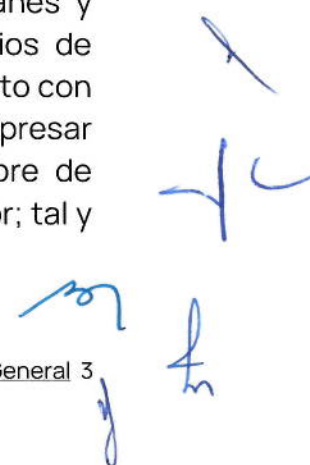
Así mismo, de acuerdo a los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, revisamos que las actividades del Sujeto de Fiscalización cumplen con las disposiciones legales y normativas que lo rigen, es decir, si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen; fomentando la actuación conforme a la norma en el sector público.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley la General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga local. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

Por otra parte, la Fiscalización Superior tiene como propósito aumentar el grado de confianza de cualquier usuario de los resultados de la misma, enfocándose a determinar si la información financiera del sujeto de fiscalización se presenta de conformidad con el marco regulatorio aplicable; y si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si existen áreas de mejora. Lográndose esto con evidencia suficiente, competente y apropiada que le permita al auditor expresar una opinión derivado de si la información financiera revisada está libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido a fraude o error; tal y como lo define la ISSAI 1200.



Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

La presente auditoría se realizó de acuerdo al marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la presentación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público a través de sus servidores públicos desempeñaran sus funciones de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se aplicaron las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoría de Estados Financieros, esta nota práctica proporciona orientación suplementaria a

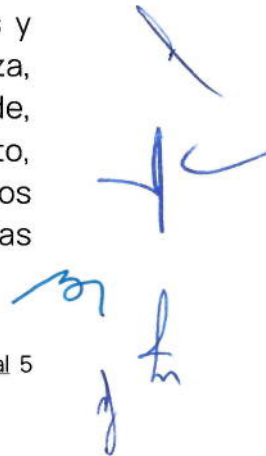
los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se tomaron como referencia las guías de auditoría, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

c) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

d) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

e) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Sonora; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Comunicación Social; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley de Hacienda del Estado; Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2023; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023; el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, certidumbre, confianza, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.



La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público:

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Alcance

El Sujeto Fiscalizado manifestó en el Informe de Tercer Trimestre del ejercicio presupuestal 2023, un total de egresos devengados por \$132,005,575, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$126,413,755 que representa el 96% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total, Egresos Devengados	Total, Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$109,184,365	\$109,184,365	100%
2000	Materiales y Suministros	\$2,392,156	\$870,192	36%
3000	Servicios Generales	\$17,941,256	\$14,342,140	80%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$144,600	\$144,600	100%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,343,198	\$1,872,458	80%
	Total	\$132,005,575	\$126,413,755	96%

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría al Sector Gubernamental según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa durante todo el proceso de la auditoría, este juicio puede relacionarse con un elemento individual o con un grupo de elementos tomados en su conjunto. La importancia relativa o materialidad a menudo se considera en términos de valor, pero también posee otros aspectos tanto cuantitativos como cualitativos.

La importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que también son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías practicadas por este Instituto.

Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento del auditor, influya en las decisiones tomadas, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de egresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total, de Egresos:	\$132,005,575	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Egresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$1,320,056	

Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$990,042	

Se revisó toda aquella partida con un presupuesto devengado igual o mayor a la materialidad de ejecución.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AE/7708/2023, recibido con fecha 23 de noviembre de 2023, se presentaron las auditoras encargadas de realizar la auditoría las CC. C.P. María Isabel Pacheco Moreno, C.P. Irma Alicia Torres Vera, y C.P. María Jesús Munguía Huerta, ante la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo Nivel, Blvd. Paseo del Rio y Galeana, Colonia Proyecto Rio Sonora, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de la Secretaría de la Contraloría General en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría integral a la Información al Tercer Trimestre del ejercicio presupuestal 2023. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace único responsable al C. L.A.E. David López Huguez, en su carácter de Director General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, mediante oficio número DGACP-1317/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, así como a las servidoras públicas designadas como enlaces específicos las CC. Lic. Ángela Beatriz Beltrán Figueroa e Ing. Cynthia Ivette Castillo Valdez, ambas Directoras adscritas a la Dirección General de Administración y Control Presupuestal como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 26 de enero de 2024, en la que se dieron a conocer los resultados de Pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual los CC. L.A.E. David López Huguez, en su carácter de Director General de Administración y Control Presupuestal; y Lic. Ángela Beatriz Beltrán Figueroa e Ing. Cynthia Ivette Castillo Valdez, ambas Directoras adscritas a la Dirección General de Administración y Control Presupuestal, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de los resultados de Pre-cierre.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 29 de enero de 2024, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual los CC. L.A.E. David López Huguez, en su carácter de Director General de Administración y Control Presupuestal; y Lic. Ángela Beatriz Beltrán Figueroa e Ing. Cynthia Ivette Castillo Valdez, ambas Directoras adscritas a la Dirección General de Administración y Control Presupuestal, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de los resultados determinados; manifestándoles que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

Antecedentes

La Secretaría de la Contraloría General, fue creada a través de Boletín Oficial No. 5 de fecha 16 de julio de 1984 por la Ley No. 60; ese mismo año el 27 de diciembre, mediante Boletín Oficial No. 52 se publica el Reglamento Interior de la misma en el cual se describen las atribuciones de sus unidades administrativas; sin embargo, la Administración Pública fue evolucionando y fue necesario ir actualizando las facultades contenidas en dicho documento normativo.

Derivado del establecimiento de nuevas políticas y estrategias que tienen por objeto innovar y redimensionar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, según reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, de fecha 08 de marzo de 2022, mediante Decreto del H. Congreso del Estado, publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 48, Sección I, de fecha 16 de junio del 2022, se atribuyeron nuevas facultades a la Secretaría de la Contraloría General en el Reglamento Interior.

En el marco de dicha reforma, es fundamental de esta administración, realizar una reorganización a la estructura de todo el Gobierno del Estado, que le permita una mayor eficiencia operativa en el cumplimiento de sus objetivos, obedeciendo los principios y medidas de austeridad señalados en el Plan Estatal de Desarrollo, atendiendo a estos principios esta Secretaría elimina de sus unidades administrativas a la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico, así como la Coordinación Ejecutiva de Control, Evaluación y Seguimiento de Contrataciones y se integran a la misma las Direcciones Generales de Control de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la de Desarrollo Administrativo y la Dirección General de Verificación y Análisis Patrimonial.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large checkmark-like symbol and several smaller scribbles.

Objeto Social

La Secretaría de la Contraloría General, es una dependencia del Gobierno Estatal creada con el objetivo de orientar a la administración pública hacia un desempeño honesto, legal, eficiente, moderno y transparente, a través de la implementación de mecanismos de control y evaluación gubernamental para asegurar el cumplimiento del marco normativo de las dependencias y entidades.

Organización

Al frente de la Secretaría estará un Secretario, quien para la atención, estudio, planeación y resolución de los asuntos de su competencia contará con el apoyo las unidades administrativas siguientes:

Apartado A:

- I. Coordinación Ejecutiva de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades;
- II. Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas;
- III. Dirección General de Licitaciones y Contratos;
- IV. Dirección General de Auditoría Gubernamental;
- V. Dirección General de Evaluación y Control de Obra Pública;
- VI. Dirección General de Contraloría Social;
- VII. Dirección General de Verificación y Análisis Patrimonial;
- VIII. Dirección General de Control de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- IX. Dirección General de Desarrollo Administrativo;
- X. Dirección General de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos. Y
- XI. Dirección General de Administración y Control Presupuestal.

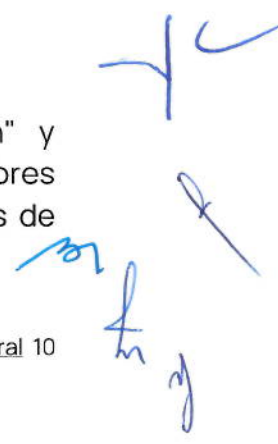
Apartado B:

- I. Órganos Internos de Control.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión:

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

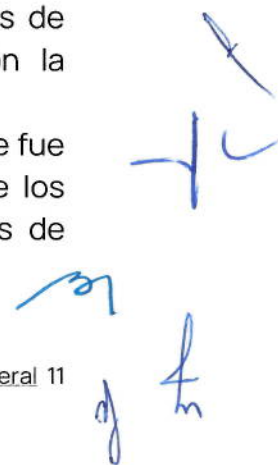


Para el ejercicio del gasto 2023, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2023; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Constitución Política del Estado de Sonora; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023; el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; el Acuerdo que actualiza y ratifica el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Servicios Personales

Durante el periodo de enero a septiembre de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" por \$109,184,365 que representa el 83% del total devengado, los cuales se revisaron al 100%; los procedimientos de auditoría para la revisión del cálculo, determinación y pago de nómina se realizaron en la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor, ya que esta es la encargada de coordinar los procesos quincenales y mensuales en la emisión de nóminas para el pago de sueldos y salarios de la administración pública directa; adicionalmente se aplicaron en la presente auditoría los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Mediante una prueba de cumplimiento, se verificó que los expedientes de personal cumplieran con la documentación requerida de acuerdo con la normatividad interna.
- b) Mediante una muestra selectiva tomando preferentemente personal que fue dado de alta en el periodo de enero a septiembre 2023, se verificó que los servidores públicos contratados cumplieron con los Perfiles de Puestos de acuerdo con el cargo desempeñado.



- c) Se realizó verificación física a una muestra de 50 servidores públicos, comprobando que se encontraran realizando las funciones encomendadas conforme a sus manuales establecidos, y estuvieran cumpliendo con su horario de trabajo.
- d) Se validó que al personal que causó baja no se le haya realizado pago en las quincenas posteriores a la baja.
- e) Se verificó que el cálculo de los finiquitos pagados se haya realizado conforme a Ley.

Respecto de los egresos por Recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para Entidades Federativas (FAFEF) se devengaron recursos por \$11,612,872 en la partida 14303 denominada "Pagas por Defunción, Pensiones y Jubilaciones", los cuales se revisarán de forma integral en la auditoría de Oficialía Mayor.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Materiales y Suministros

Durante el periodo de enero a septiembre de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros" por \$2,392,156, que representa el 2% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$870,192, que representa el 36% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21101 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina", y 26101 "Combustibles"; bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad respecto al egreso total devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que las adquisiciones se hayan adjudicado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se comprobó la existencia de los pedidos o contratos debidamente formalizados.
- e) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en los pedidos o contratos.
- f) Se verificó conforme a la partida, si la adquisición se apegó al Contrato Marco celebrado por Oficialía Mayor, en caso contrario, se verificó la existencia documental de la investigación de mercado y se validó su autenticidad.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large checkmark, a signature, and other scribbles.

- g) Se verificó que el proveedor contratado no se encontrara en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicados en la página del Servicio de Administración Tributaria.
- h) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Servicios Generales

Durante el periodo de enero a septiembre de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por \$17,941,256, que representa el 14% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$14,342,140 que representa el 80% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía Eléctrica"; 32201 "Arrendamiento de Edificios"; 32701 "Patentes, Regalías y Otros"; 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"; 33301 "Servicios de Informática"; 34501 "Seguros de Bienes Patrimoniales"; 35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"; 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte"; 39201 "Impuestos y Derechos" y 39801 "Impuestos sobre Nóminas"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación presupuestal.
- c) Se constató que los servicios se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se comprobó que los contratos o pedidos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se comprobó que la prestación de los servicios se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato o pedido.
- f) Se constató la existencia de evidencia documental de la recepción de los servicios.
- g) Se verificó conforme a la partida, si los servicios se apegaron al Contrato Marco celebrado por Oficialía Mayor, en caso contrario, se verificó la existencia de la Investigación de mercado y se validó su autenticidad.



- h) Se verificó que el prestador de servicios o proveedor contratado no se encontrara en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicados en la página del Servicio de Administración Tributaria.
- i) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el período de enero a septiembre de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por \$144,600 que representa menos del 1% del total devengado, de los cuales se revisó el 100%.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida 42401 denominada "Transferencias Otorgadas a Entidades Federativas y Municipios", bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad respecto al egreso total devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

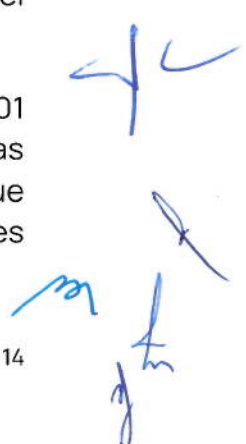
- a) Se validó su correcta aplicación presupuestal.
- b) Se verificó la existencia del oficio de solicitud y autorización correspondiente.
- c) Se validó que indique el programa y partida de afectación presupuestal.
- d) Se verificó que el pago se realizó a nombre del beneficiario.
- e) Se validó la evidencia suficiente sobre el uso y destino de los recursos integrado por informe de actividades.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el periodo de enero a septiembre de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 5000 denominado "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por \$2,343,198 que representa el 2% del total devengado, los cuales se revisarán por un importe de \$1,872,458 que representa el 80% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 51101 "Muebles de Oficina y Estantería" y 51501 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:



- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación presupuestal.
- c) Se constató que los bienes se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó, la existencia documental de la investigación de mercado y se validó su autenticidad.
- g) Se verificó la existencia física del bien de acuerdo con las características facturadas.
- h) Se verifico la existencia del resguardo debidamente actualizado.
- i) Se verifico que los proveedores no se encuentran en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicados en la página de SAT.
- j) Se verificó que la adquisición del equipo de cómputo cuenta con el dictamen o autorización correspondiente.
- k) Se verificó selectivamente la existencia física de bienes informáticos y equipo de transporte.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Licitaciones

Se obtuvo la relación de licitaciones públicas llevadas a cabo en el período de enero a septiembre de 2023 y se seleccionaron para revisión aquellas de mayor cuantía. Para su revisión se solicitaron los expedientes de licitaciones verificando que hayan cumplido con lo siguiente:

- a) Se validó la Investigación de mercado realizado previo al inicio de los procedimientos de contratación.
- b) Se validó que la convocatoria se publicó través de CompraNet-Sonora.
- c) Se verificó que se haya dado cumplimiento a los requerimientos de la convocatoria.
- d) Se verificó la capacidad financiera del proveedor ganador.
- e) Se verificó los antecedentes como proveedor del sector público de todos los participantes, incluyendo el acta constitutiva, información web, etc.
- f) Se validó la capacidad técnica del proveedor ganador.
- g) Se verificó la existencia de las propuestas económicas y técnicas de todos los participantes.



- h) Se verificó que el acta de la junta de aclaraciones se realizó de acuerdo con las bases de licitación.
- i) Se verificó que el acta de fallo se realizó de acuerdo con las bases de licitación.
- j) Se validó que para la evaluación de las proposiciones se utilizó el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.
- k) Se verificó la existencia de la fianza de garantía del anticipo y de cumplimiento de los contratos.
- l) Se validó la existencia del contrato debidamente formalizado.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Cuentas de Balance

Efectivo y Equivalentes

En apego a la guía de auditoría denominada "Efectivo y equivalentes de efectivo" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Fondo Rotatorio

Al 30 de septiembre de 2023, el Sujeto Fiscalizado contaba con un fondo rotatorio por un importe de \$200,000, asignado al Director General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de la Contraloría General; el cual se revisó con un alcance del 100%.

Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que se contara con los oficios de solicitud y de autorización del fondo rotatorio.
- b) Se verificó la apertura de una cuenta bancaria para el manejo y control de los recursos del fondo rotatorio y del aviso de la misma a la Secretaría de Hacienda.
- c) Se verificó que el Fondo sea igual o superior a 20 días de SMG multiplicado por 30 días del mes deberán, así como aperturar una cuenta cheques y su control de firmas mancomunadas.
- d) Se verificó que se hayan elaborado las conciliaciones bancarias al mes septiembre de 2023, del fondo rotatorio.
- e) Se verificó que contaran con los estados de cuentas bancarios originales y que estos se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- f) Se verificó que las conciliaciones bancarias hayan sido firmadas por los funcionarios que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización.

- g) Se verificó que los saldos presentados en las conciliaciones bancarias coincidieran con los reflejados en el auxiliar contable y los estados de cuentas bancarios.
- h) Se verificó que no se cuenten con partidas en conciliación mayor a 6 meses.
- i) Se verificó que se cuenta con el registro de firmas actualizado.
- j) Se verificó que se cuenta con personal autorizado para el manejo de la banca electrónica.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Bancos

Esta cuenta es manejada por el por Sujeto Fiscalizado para realizar los pagos de adquisiciones o servicios de gasto de operación, el cual este recurso provienen de las retenciones que realiza el Gobierno del Estado del 1, 2 y 5 al millar utilizada con la finalidad de fiscalizar los recursos públicos, de acuerdo a convenios establecidos y/o en derechos establecido en la Ley Federal de Derechos Destinados a las Entidades Federativas, mediante retenciones que realizan las Dependencias, Organismos y Municipios a los contratistas con quienes celebren contratos de obra pública, se integra por 4 cuentas bancarias, que suman al 30 de septiembre de 2023 la cantidad de \$15,835,035, revisándose al 100%, bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se constató que las conciliaciones bancarias fueran elaboradas al mes de septiembre de 2023.
- b) Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encontraban a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- c) Se verificó que las conciliaciones bancarias se encontraran firmadas por los funcionarios responsables que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización.
- d) Se validó que los saldos presentados en la conciliación bancaria coincidieran con lo reflejado en el libro de contabilidad y estado de cuenta bancario.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Control Interno

Análisis del Cuestionario de Control Interno

Se aplicaron cuestionarios de Control Interno de Organización General, Recursos Financieros, Recursos Materiales y Recursos Humanos, verificando que se haya cumplido con la normatividad interna y normatividad Estatal.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios



Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

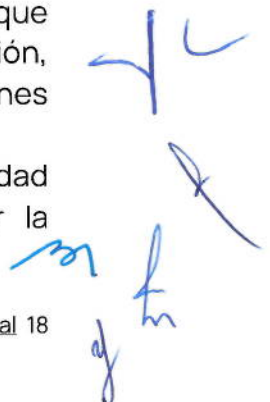
Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200, 300 y 400 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.



Dictamen

El presente dictamen se emite el día 15 de febrero de 2024, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la aplicación de las disposiciones establecidas en la gestión financiera de los recursos públicos asignados, la Secretaría de la Contraloría General respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Finalmente el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización concluye, que no se detectaron errores u omisiones en los estados financieros al 30 de septiembre de 2023, en su conjunto o por separado, por lo cual se dictamina **sin modificación o limpio** debido a que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para concluir que en caso de existir errores y omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado, no son significativos ni generalizados.

Unidad Administrativa que intervino en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente informe individual, se llevó a cabo por personal de la Auditoría Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y el Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

Así mismo, se informa que el presente dictamen de este informe individual formará parte del dictamen definitivo sobre la fiscalización a la información financiera de la cuenta pública del ejercicio 2023.

Atentamente



C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo, MAN. PCCAG. CFP
Auditor Adjunto de Fiscalización al
Gobierno del Estado



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN